

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 19/2023, de 6 de junio, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se establecen las condiciones de admisión y acceso a los cursos de especialización en Panadería y Bollería Artesanales, Fabricación Inteligente, Inteligencia Artificial y Big Data, Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos, y Auditoría Energética, así como la organización de estas enseñanzas para su inicio en el curso 2023/2024

202306070099859

III.2251

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 39 que la Formación Profesional en el Sistema Educativo tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

En el mismo capítulo incluye los cursos de especialización dentro de la formación profesional del sistema educativo.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en el artículo 51 que los cursos de especialización tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos se determinen.

En lo referido a la admisión, la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el artículo 84 dispone las normas generales para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 85 determina las condiciones específicas de admisión de alumnado en etapas postobligatorias.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula en su artículo 27 los cursos de especialización de la formación profesional e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización.

Asimismo, el mencionado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el artículo 8 dispone que corresponde al Gobierno, mediante real decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos y de los cursos de especialización de las enseñanzas de formación profesional que, en todo caso, se ajustarán a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, añadiendo que las Administraciones Educativas establecerán los currículos correspondientes.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la disposición adicional única del Decreto 44/2010, de 6 de agosto, por la establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, contempla los cursos de especialización de los ciclos formativos.

Las normas de referencia de los cursos de especialización objeto de implantación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja son los respectivos Reales Decretos por los que se establece cada uno de los cursos de especialización y fijan los aspectos básicos de sus currículos.

El Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Panadería y Bollería Artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El Real Decreto 481/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación Inteligente y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifican el Real Decreto 93/2019, de 1 de marzo, y el Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, por los que se establecen dos cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo.

El Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero, por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se corrigen errores de diversos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad.

El Real Decreto 921/2022, de 31 de octubre, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Auditoría energética y se fijan los aspectos básicos del currículo

El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, , en el artículo 10.2.4 i) atribuye a la Dirección General de Formación Profesional Integrada, La planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de Formación a lo largo de la vida.

En virtud de lo anterior el Director General de Formación Profesional Integrada, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

Primero. *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones de admisión y acceso del alumnado en el curso de especialización en Panadería y Bollería Artesanales, en el Centro Integrado Público de Formación Profesional Camino de Santiago de Santo Domingo de la Calzada , Fabricación Inteligente en el Instituto de Educación Secundaria Inventor Cosme García de Logroño, Inteligencia Artificial y Big Data en el Instituto de Educación Secundaria Comercio de Logroño, Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos en el Centro Concertado Sagrado Corazón-Jesuitas de Logroño, y Auditoría Energética en el IES Rey Don García de Nájera, así como la organización de estas enseñanzas.

Segundo. *Desarrollo del procedimiento.*

El proceso de admisión y matrícula en los cursos de especialización se desarrolla, de manera cronológica, como sigue:

1. Preinscripción: del 19 al 30 de junio de 2023 en el centro educativo mediante entrega, por parte de las personas interesadas, de una única solicitud. Asignación en la solicitud de un número por parte de los centros educativos.

2. Publicación de listas provisionales: 6 de julio de 2023. Se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y personas desestimadas en los centros educativos.

3. Reclamaciones a la baremación y desestimación de solicitudes de los listados provisionales: 7 y 10 de julio de 2023 en los centros educativos. Las reclamaciones se resolverán mediante la publicación de los listados definitivos de la primera adjudicación.

4. Adjudicación definitiva: 14 de julio de 2023. Se publicarán los listados definitivos de personas admitidas, en lista de espera y lista de desestimados en los centros educativos.

5. Periodo de matrícula de la adjudicación definitiva: 17 al 19 de julio de 2023 en los centros educativos.

6. Llamamiento controlado de las personas solicitantes en lista de espera si quedan plazas vacantes: 21 de julio. Las personas aspirantes a estas plazas, o sus representantes debidamente autorizados, se presentarán presencialmente en los centros educativos.

Las adjudicaciones mediante llamamiento controlado se realizarán por orden de lista en los centros educativos. La persona aspirante, o representante autorizado a tal efecto, que no estuviera presente en el momento del llamamiento perderá el derecho de asignación de plaza y quedará excluido de la lista de espera del curso de especialización.

7. Periodo de matrícula mediante llamamiento controlado: 24 de julio de 2023. Si no se realizase dicha matriculación la plaza quedaría como plaza vacante.

8. Actualización y publicación de listas de espera definitivas: 26 de julio de 2023.

9. Matrícula directa en centros con plazas vacantes: a partir del 4 de septiembre hasta el 2 de octubre.

10. Solicitud de matrícula en periodo extraordinario: de 3 al 31 de octubre. Finalizadas todas las fases del proceso de admisión anteriores, de seguir existiendo plazas vacantes en los cursos de especialización, el alumnado interesado que cumpla requisitos de acceso o sus representantes legales deberá dirigir a la Dirección General de Formación Profesional

Integrada solicitud para tramitar matrícula en plazo extraordinario en las citadas plazas vacantes, aportando la documentación demostrativa del cumplimiento de las condiciones de acceso. Las vacantes se adjudicarán en orden de solicitud.

Tercero. *Requisitos de acceso a los cursos de especialización.*

1. Podrán acceder a los cursos de especialización quienes cumplan los siguientes requisitos:

a. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Panadería y Bollería Artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo, para acceder al mismo es necesario estar en posesión de algunos de los siguientes títulos o equivalentes:

a) Título de Técnico en Cocina y Gastronomía establecido en el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b) Título de Técnico en Panadería, repostería y confitería establecido en el Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en panadería, repostería y confitería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

c) Título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios establecido en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.

d) Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina establecido en el Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b. De acuerdo al Real Decreto 481/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación Inteligente y se fijan los aspectos básicos del currículo, para acceder al mismo es necesario estar en posesión de los siguientes títulos o equivalentes:

a) Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, establecido por el Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b) Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, establecido por el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

c) Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.

d) Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

e) Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

f) Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

c. De acuerdo al Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo, para acceder al mismo es necesario estar en posesión de los siguientes títulos o equivalentes:

a) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.

c) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.

d) Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

e) Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

f) Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

d. De acuerdo al Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero, por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se corrigen errores de diversos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad, para acceder al mismo es necesario estar en posesión de los siguientes títulos o equivalentes:

a) Título de Técnico Superior en Automoción establecido por el Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b) Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves establecido por el Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves y se fijan los aspectos básicos del currículo.

c) Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón establecido por el Real Decreto 1444/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón y se fijan los aspectos básicos del currículo.

d) Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina establecido por el Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina y se fijan los aspectos básicos del currículo.

e. De acuerdo al Real Decreto 921/2022, de 31 de octubre, por el que se establece el curso de especialización de formación profesional de Grado Superior en Auditoría Energética y se fijan los aspectos básicos del currículo, para acceder al mismo es necesario estar en posesión de los siguientes títulos o equivalentes:

a) Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

b) Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

c) Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Eficiencia Solar Térmica, establecido por el Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

d) Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, establecido por el Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación y se fijan sus enseñanzas mínimas.

e) Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.

f) Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas, establecido por el Real Decreto 258/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

g) Título de Técnico Superior en Energías Renovables, establecido por el Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.

h) Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, establecido por el Real Decreto 386/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.

i) Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, establecido por el Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción y se fijan los aspectos básicos del currículo.

j) Título de Técnico Superior en Gestión del Agua, establecido por el Real Decreto 113/2017, de 17 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión del Agua y se fijan los aspectos básicos del currículo.

2. Tendrán prioridad para cursar los cursos de especialización aquellas personas que hayan obtenido la titulación correspondiente en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Se presentará una única solicitud y se aportará la siguiente documentación:

a. Documentación que acredite, en el momento de hacer la solicitud, que el solicitante cumple las condiciones académicas por las que accede al curso de especialización. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso. El centro de origen del estudiante será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media y año de finalización de los estudios

b. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad y edad del aspirante, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos.

c. Para poder realizar la baremación de los méritos alegados, junto a la solicitud de admisión, se deberá aportar copia de los siguientes documentos, si no están incorporados en la plataforma Racima:

Acceso mediante requisitos académicos:

- Documentación que acredite, en el momento de hacer la solicitud, que el solicitante cumple las condiciones académicas por las que accede al curso de especialización. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso. El centro de origen del estudiante será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media y año de finalización de los estudios

2. Todas las condiciones y requisitos de acceso a los cursos de especialización deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes.

Quinto. Lugar de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de forma presencial en el centro educativo donde se imparte el curso de especialización que se quiere cursar en los plazos establecidos en el calendario del proceso de admisión, Anexo II.

2. Asimismo, se podrá presentar la solicitud de admisión en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Sexto. Criterios de adjudicación de vacantes.

1. Los criterios para regular el orden de prelación y prioridad del alumnado serán los indicados a continuación:

a. Nota media del expediente académico del alumnado con dos decimales.

b. En el caso de que se produzca algún empate, se realizará un sorteo entre los nº asignados a cada solicitante en el momento de presentar la solicitud en el centro.

2. El centro de origen del solicitante será el responsable de proporcionar la certificación académica en el que figure la nota media. En ausencia de calificación, a los efectos de nota media, a este alumnado se les asignará una puntuación de cinco puntos.

Séptimo. *Causas de exclusión.*

1. Serán causas de exclusión del proceso de admisión las siguientes:

- a) Presentar la solicitud fuera de plazo.
- b) No cumplir los requisitos de acceso.

2. En cualquier caso, si la persona excluida continúa interesada en cursar un curso de especialización, podrá realizar la matrícula tras la adjudicación definitiva si quedaran plazas vacantes.

Octavo. *Simultaneidad de estudios.*

1. Se podrá compatibilizar la matrícula oficial en otro segundo ciclo formativo de grado medio o superior siempre que se imparta en diferente franja horaria al primero o en modalidad a distancia.

2. Se podrá compatibilizar la matrícula oficial del curso de especialización con otra enseñanza reglada postobligatoria siempre que estos segundos estudios se impartan en diferente franja horaria.

Noveno. *Anulación de matrícula.*

1. El alumnado tendrá derecho a la anulación de la matrícula del curso de especialización, con lo que perderá el derecho de asistencia, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se hubiera matriculado. Perderá también el derecho de reserva de plaza como repetidor/ra, debiendo concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión de alumnado.

2. La solicitud de anulación de matrícula se formulará con una antelación de, al menos, dos meses sobre la fecha de evaluación ordinaria correspondiente.

3. Dicha solicitud se formulará ante la dirección del centro, quién deberá resolver en el plazo de diez días, oído, en su caso, el equipo educativo, y podrá autorizar dicha anulación si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad prolongada o accidente del alumno/a.
- Incorporación a un puesto de trabajo, posterior a la matrícula del ciclo.
- Obligaciones de tipo personal o familiar, posteriores a la matrícula del ciclo, que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales.
- Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director del centro donde curse el ciclo formativo.

Décimo. *Organización y estructura de los cursos de especialización.*

1. Los contenidos mínimos están recogidos en el Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Panadería y Bollería Artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo, en el Real Decreto 481/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación Inteligente Real Decreto 481/2020, de 7 de abril, en el por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación Inteligente y se fijan los aspectos básicos del currículo, en el Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo y en el Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero, por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se corrigen errores de diversos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad.

En el marco de esta planificación se realizará la programación por parte del centro educativo que incluirá las orientaciones pedagógicas y el proceso de evaluación de modo que se garantice la adquisición de los resultados de aprendizaje.

2. La estructura de los cursos de especialización se realizará de conformidad con los dispuesto en el Anexo III para cada uno de los cursos de especialización.

3. El horario de los cursos de especialización es:

- a) Para el curso de especialización en Panadería y Bollería Artesanales, el horario será en turno vespertino de lunes a jueves de 14.55 a 21.05.

b) Para el curso de especialización en Fabricación Inteligente el horario será en turno vespertino de lunes a viernes de 16.00 a 21.00.

c) Para el curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data el horario será en turno vespertino de lunes a viernes de 16:00 a 20:50 horas.

d) Para el curso de especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos de lunes a jueves de 17:00 a 20:50 horas.

e) Para el curso de especialización en Auditoría Energética de lunes a viernes de 17:00 a 20:50 horas.

4. Las fechas del comienzo y final de curso son las siguientes:

1. Curso de Especialización de Panadería y Bollería Artesanales:

a. Inicio de las clases: 3 de octubre de 2023

b. Finalización de clases: 24 de abril de 2024

c. Finalización del curso de especialización: 16 de mayo de 2024.

2. Curso de Especialización en Fabricación Inteligente:

a. Inicio de las clases: 11 de diciembre de 2023

b. Finalización de clases antes de FCT: 22 de mayo de 2024.

c. Finalización del curso de especialización: 21 de junio de 2024.

3. Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data:

a. Inicio de las clases: 4 de octubre de 2023

b. Finalización de clases: 26 de abril de 2024

c. Finalización del curso de especialización: 28 de mayo de 2024

4. Curso de Especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos:

a. Inicio de las clases: 7 de septiembre de 2023

b. Finalización de clases antes de FCT: 23 de mayo de 2024.

c. Finalización del curso de especialización: 21 de junio de 2024 (incluida la FCT).

5. Curso de Especialización en Auditoría Energética:

a. Inicio de las clases: 20 de noviembre de 2023

b. Finalización del curso de especialización: 17 de mayo de 2024.

5. Las sesiones de evaluación ordinaria son:

1. Para el curso de especialización de Panadería y Bollería Artesanales:

a. 1ª Sesión de evaluación ordinaria: 24 de abril de 2024.

b. 2ª Sesión de evaluación ordinaria: 27 de mayo de 2024.

2. Para el curso de especialización en Fabricación Inteligente:

a. 1ª Sesión de evaluación ordinaria: 21 de mayo de 2023.

b. 2ª Sesión de evaluación ordinaria: 23 de junio de 2023.

3. Para el curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data:

a. 1ª Sesión de evaluación ordinaria: 26 de abril de 2024

b. 2ª Sesión de evaluación ordinaria: 28 de mayo de 2024

4. Para el curso de especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos:

- a. 1ª Sesión de evaluación ordinaria: 24 de mayo de 2024
 - b. Formación en centros de trabajo: del 27 de mayo al 21 de junio de 2024
 - c. 2ª Sesión de evaluación ordinaria: 21 de junio de 2024
5. Para el curso de especialización en Auditoría Energética:
- a. 1ª Sesión de evaluación ordinaria: 23 de mayo de 2024
 - b. 2ª Sesión de evaluación ordinaria: 20 de junio de 2024

Decimoprimer. *Relación de módulos de los Cursos de Especialización.*

Los módulos y la carga horaria semanal de los cursos de especialización quedan establecidos en el Anexo III de esta resolución.

Decimosegundo. *Producción de efectos.*

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimotercero. *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 6 de junio de 2023.- El Director General de Formación Profesional Integrada, Félix Ángel Alonso Ibergallartu.

ANEXO I
Solicitud de admisión en centros educativos sostenidos con fondos
públicos a los cursos de especialización de Formación Profesional curso
2023 / 2024

Número asignado en caso de empate (Asignar por el centro)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
				DNI O EQUIVALENTE	
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	EMAIL	
CALLE/PLAZA, N°, PISO	C. P.		LOCALIDAD	PROVINCIA	

SOLICITA

☐ Ser admitido/a en el curso escolar 2023/2024 para cursar el Curso de Especialización en Panadería y Bollería Artesanales en el CIPFP Camino de Santiago de Santo Domingo de la Calzada.

☐ Ser admitido/a en el curso escolar 2023/2024 para cursar el Curso de especialización en Fabricación Inteligente en el IES Cosme García de Logroño.

☐ Ser admitido/a en el curso escolar 2023/2024, para cursar el Curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data en el IES Comercio de Logroño.

☐ Ser admitido/a en el curso escolar 2023/2024, para cursar el Curso de especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos en el Centro Concertado Sagrado Corazón-Jesuitas de Logroño.

☐ Ser admitido/a en el curso escolar 2023/2024, para cursar el Curso de especialización en Auditoría Energética en el IES Rey Don García de Nájera.

EXPONE:

Que cumple los requisitos de acceso para el Curso de Especialización en Panadería y Bollería Artesanales de acuerdo con la Resolución: (marcar una única opción con una X)

☐ Técnico en Cocina y Gastronomía

☐ Técnico en Panadería, Repostería y Confitería

☐ Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios

☐ Técnico superior en Dirección de Cocina

☐ Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Que cumple los requisitos de acceso para el Curso de Especialización en Fabricación Inteligente de acuerdo con la Resolución: (marcar una única opción con una X)

☐ Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica

☐ Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica

☐ Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

☐ Técnico Superior en Mecatrónica Industrial

☐ Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico

☐ Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

☐ Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores

Que cumple los requisitos de acceso para el Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data de acuerdo con la Resolución: (marcar una única opción con una X)

☐ Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red

☐ Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

☐ Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web

☐ Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos

☐ Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial

☐ Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

☐ Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores

Que cumple los requisitos de acceso para el Curso de Especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos de acuerdo con la Resolución: (marcar una única opción con una X)

☐ Técnico Superior en Automoción

☐ Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves

☐ Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón.

☐ Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina

☐ Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.

☐ Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Que cumple los requisitos de acceso para el Curso de Especialización en Auditoría Energética de acuerdo con la Resolución: (marcar una única opción con una X):

☐ Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

☐ Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

☐ Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Eficiencia Solar Térmica

☐ Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación

☐ Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

☐ Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas

☐ Título de Técnico Superior en Energías Renovables

☐ Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil

☐ Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción

☐ Título de Técnico Superior en Gestión del Agua

Año y lugar de finalización de los estudios por los que se accede:

AÑO		LUGAR	
-----	--	-------	--

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Título

☐ Certificado académico de la titulación exigida en la convocatoria

☐ Otros: (indicar) _____

☐ **Autorizo para** que se consulten los datos relativos DNI, NIE, certificación académica, certificado de discapacidad o certificado de deportista de alto rendimiento arriba señalado, según corresponda. En caso de no marcar esta casilla deberá aportar los datos y documentación requerida, a cuyos efectos declara responsablemente que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.

Lunes, 12 de junio de 2023

Página 11684

Órgano gestor:

Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
Dirección General de Formación Profesional Integrada
Cód. DIR 3: (a cumplimentar por el centro)

En _____, a ____ de _____, de 2023

El/La solicitante o su representante (en este caso, se adjuntará acreditación de la representación)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

AVISO: No se podrá presentar más de una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja. Dirección General de Formación Profesional Integrada. Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo electrónico: dg.formacionprofesionali@larioja.org Delegado de protección de datos: Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública Contacto: C/ Vara de Rey, nº1 26003 Logroño (La Rioja) Correo electrónico: delegadapd@larioja.org
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES En el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Normativa de aplicación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DE LA PERSONA INTERESADA Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información en poder de la Administración Pública (datos de identidad, discapacidad, laborales y académicos).

ANEXO II

Calendario del proceso admisión de alumnos a los cursos de especialización de Formación Profesional curso 2023/2024

FECHA / PLAZO	TRÁMITE /ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
19 al 30 de junio	Plazo de preinscripción	Se presenta, preferentemente, de forma presencial en el centro con la documentación que acredite cumplir los requisitos de acceso
6 de julio	Publicación de listas provisionales de admitidos, y listas provisionales de desestimados resueltas por el centro	Tablón de anuncios centro educativo Página web centro educativo
7 y 10 de julio	Presentación de reclamaciones a la baremación de los listados provisionales publicados	Centro educativo, preferentemente
14 de julio	1ª adjudicación definitiva. Publicación de listas definitivas de admitidos, listas de espera y lista de desestimados	Tablón de anuncios centro educativo Página web centro educativo
17, 18 y 19 de julio	Matricula tras 1ª adjudicación	Centro educativo
21 de julio	Llamamiento controlado	Centro educativo
24 de julio	Matricula tras llamamiento controlado	Centro educativo
26 de julio	Actualización y publicación de listas de espera definitivas para admisión directa en septiembre	Tablón de anuncios centro educativo Página web centro educativo
4 de septiembre hasta el 2 de octubre	Admisión directa si existen plazas vacantes	Matrícula directa en el centro educativo
Del 3 al 31 de octubre	Matrícula extraordinaria con plazas vacantes.	Solicitud a la Dirección General de FP Integrada

ANEXO III-A**Estructura curso de especialización en Panadería y Bollería Artesanales**

Calendario Curso de Especialización:

- Inicio de las clases: 3 de octubre de 2023
- Finalización de clases: 24 de abril de 2024.
- Finalización del curso de especialización: 16 de mayo de 2024.

Este Proyecto se ajustará al calendario escolar del curso académico 2023/2024 para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

Convocatorias:

- 1ª Evaluación ordinaria: 24 de abril de 2024.
- 2ª Evaluación ordinaria: 27 de mayo de 2024.

Horario escolar:

De lunes a jueves de 14.55 / 21:05. 6 horas lectivas al día.

MODULOS PROFESIONALES	Horas por módulo	Curso 24 horas semana
5016. Masas madre de cultivo y prefermentos	70	3
5017. Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal.	70	3
5018. Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales.	205	8
5019. Bollería artesanal y hojaldres.	205	8
5020. Cata y maridaje de productos de panificación	50	2
TOTAL	600	24 h/s

ANEXO III-B

Estructura curso de especialización en Fabricación Inteligente

Calendario Curso de Especialización:

- Inicio de las clases: 11 de diciembre de 2022
- Finalización de clases: 22 de mayo de 2023 (sin incluir FCT).
- Finalización del curso de especialización: 21 de junio de 2023 (con FCT incluida).

Este Proyecto se ajustará al calendario escolar del curso académico 2023/2024 para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

Convocatorias:

- 1ª Evaluación ordinaria: 21 de mayo de 2024.
- 2ª Evaluación ordinaria: 23 de junio de 2024.

Horario escolar:

De lunes a viernes de 16.00 / 21:00. 6 horas lectivas al día.

MODULOS PROFESIONALES	Horas por módulo	Curso 24 horas semana
5011. Procesos productivos inteligentes	200	12
5012. Metrología e instrumentación inteligente	100	6
5013. Entornos conectados a red e internet de las cosas	100	6
5014. Virtualización de máquinas y procesos productivos	100	6
5015. Formación en Centros de trabajo	100	Mayo-junio
TOTAL	600	30 h/s

ANEXO III-C**Estructura curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big data**

Calendario Curso de Especialización:

- Inicio de las clases: 4 de octubre de 2023
- Finalización de clases: 26 de mayo de 2024
- Finalización del curso de especialización: 28 de mayo de 2024

Este Proyecto se ajustará al calendario escolar del curso académico 2023/2024 para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

Convocatorias:

- 1ª Evaluación ordinaria: 26 de abril de 2024.
- 2ª Evaluación ordinaria: 28 de mayo de 2024.

Horario escolar:

De lunes a jueves de 16.00 / 20:50. 5 horas lectivas al día.

MODULOS PROFESIONALES	Horas por módulo	Curso 16 h/semana (Distribución horaria durante tres trimestres: 32 semanas)
5071 Modelos de Inteligencia Artificial.	70	3
5072 Sistemas de aprendizaje automático	90	4
5073 Programación de inteligencia Artificial	200	8
5074 Sistemas de Big Data	100	4
5075 Big Data aplicado	140	6
Total	600	25 h/s

ANEXO III-D**Estructura curso de especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos híbridos y eléctricos**

Calendario Curso de Especialización:

- Inicio de las clases: 07 de septiembre de 2023
- Finalización de clases: 23 de mayo de 2024 (sin incluir FCT).
- Finalización del curso de especialización: 21 de junio de 2024 (incluida la FCT).

Este Proyecto se ajustará al calendario escolar del curso académico 2023/2024 para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

Convocatorias:

- 1ª Evaluación ordinaria: 24 de mayo de 2024.
- Formación en Centros de Trabajo: del 27 de mayo al 21 de junio de 2024.
- 2ª Evaluación ordinaria: 21 de junio de 2024.

Horario escolar:

De lunes a jueves de 17.00 / 20:50. 4 horas lectivas al día.

MODULOS PROFESIONALES	Horas por módulo	Curso 16 h/semana (Distribución horaria durante tres trimestres: 32 semanas)
5076. Seguridad en Vehículos con Sistemas de Alto Voltaje.	80	2
5077. Tracción Eléctrica e Híbrida en Vehículos.	160	5
5078. Sistemas de Alto Voltaje, Almacenamiento y Recarga Eléctrica.	160	5
5079. Sistemas de Transmisión, Freno Regenerativo y Control Térmico.	120	4
5080. Formación en Centros de Trabajo.	130	Mayo-junio
TOTAL	650	16 h/s

ANEXO III-E**Estructura curso de especialización en Auditoría energética****Calendario Curso de Especialización:**

- Inicio de las clases: 20 de noviembre de 2023
- Finalización de clases: 17 de mayo de 2024
- Finalización del curso de especialización: 20 de junio de 2024
-

Este Proyecto se ajustará al calendario escolar del curso académico 2023/2024 para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

Convocatorias:

- 1ª Evaluación ordinaria: 23 de mayo de 2024
- 2ª Evaluación ordinaria: 20 de junio de 2024

Horario escolar:

De 17:00 a 20:50 horas. 4 horas lectivas al día.

MODULOS PROFESIONALES	Horas por módulo	Curso 24 horas semana
5105 Procesos de una auditoría energética	90	4
5106 Toma de datos y mediciones de consumos energéticos	120	6
5107 Análisis de la situación energética de edificios e instalaciones	90	4
5108 Evaluación de la mejora energética de edificios e instalaciones	120	6
TOTAL	420	20 h/s